

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que, dentro del presente asunto, la parte demandante solicita que se realice la notificación personal a los demandados del auto que admitió la presente demanda, mediante el envío de la respectiva providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas que se aportaron en la demanda.

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA**
Demandante: **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA**
“COOPROCAL”
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00156-00
Sustanciación: 835

En atención a la solicitud promovida por el apoderado judicial de la parte actora en el sentido de realizar la notificación a las demandadas mediante el envío de la respectiva providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas que se aportaron en la demanda, no se accederá a dicha solicitud, teniendo en cuenta que aún no se ha surtido la notificación personal a las demandadas en la forma como quedo estipulada en el numeral 2° de la providencia del 29 de agosto de 2022 que libro mandamiento de pago, es decir, dando aplicación a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso,

Por lo anterior se requiere al mandatario judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral segundo del auto proferido el 29 de agosto de 2022, con el fin de proceder a notificar el auto que libro mandamiento de pago a la parte demandada, para lo cual las diligencias ya se encuentran en el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, advirtiéndole que las diligencias de notificación realizadas sin la intervención de la dependencia judicial referida no serán tenidas en cuenta por el Despacho Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974a69b7ac8d54a4f8541962af1ca519793bbac863ac000e85d34921ff663b73**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>